



# ALCALDÍA DE TLALPAN

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales

---

## NOTA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley Federal de Deuda Pública, se establece que: “El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y de las entidades del sector público federal incluida en la ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como del Distrito Federal.”

Asimismo, el Apartado VI. Lineamientos para la Presupuestación, Numeral 1 Lineamientos Generales, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, publicado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, establece: “Las Unidades que en su Anteproyecto presupuesten recursos de crédito, deberán considerar lo establecido en la Ley General de Deuda y prever la observancia a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Finanzas y demás ordenamientos jurídicos aplicables durante el ejercicio.”

Por su parte, en el Capítulo II Ejercicio de Recursos provenientes de Deuda Pública y Gasto por Concepto de Arrendamiento Financiero, Sección Primera Recursos Derivados del Endeudamiento, numerales 112, 113 y 114 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, se establece lo siguiente:

“112. El ejercicio de los recursos provenientes de deuda quedará sujeto a la normatividad federal y local aplicable en la materia.”

“113. De conformidad con los lineamientos emitidos por la SHCP para el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, las URG’s elaborarán y enviarán a la Subsecretaría (de Planeación Financiera) el documento que contenga el programa o proyecto a ser financiado con recursos crediticios, debiendo incluir adicionalmente la o las claves presupuestarias, para su validación presupuestal, en caso de ser procedente.”

“114. Una vez que la Subsecretaría valida el programa o proyecto, lo remitirá a la SPF para que ésta revise los requisitos emitidos en los lineamientos antes mencionados y una vez que se hayan cumplido con los mismos, lo presentará a la SHCP. El plazo límite para que las URG’s deban de remitir los documentos que contengan los programas o proyectos a las Subsecretarías, lo fijará la Secretaría de Finanzas.”

De la lectura de los preceptos jurídicos y normativos citados en los párrafos precedentes, se puede establecer con claridad que las Delegaciones u Órganos Político-Administrativos no cuentan con atribuciones para llevar a cabo la contratación en forma directa de créditos o empréstitos para el financiamiento de sus programas o actividades, con instituciones financieras o crediticias nacionales o internacionales, pues ésta es una atribución conferida por la Ley Federal de Deuda Pública y el Congreso de la Unión, en el caso del Distrito Federal o Ciudad de México a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.